

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 361/2023

ACTOR: INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

**SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a veintisiete de junio de dos mil veintitrés, se da cuenta a la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Número de registro
Escrito y anexos de Mireya Gally Jordá, quien se ostenta como Consejera Presidenta del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.	010650

Documentales que se recibieron en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. **Conste.**

Ciudad de México, a veintisiete de junio de dos mil veintitrés.

Con el escrito y los anexos de cuenta, **fórmese y regístrese el expediente físico y electrónico¹** relativo a la controversia constitucional que hace valer Mireya Gally Jordá, quien se ostenta como Consejera Presidenta del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en contra del Poder Legislativo de la referida entidad federativa, en la que impugna lo siguiente:

“IV. Acto cuya invalidez se reclama y el medio oficial en que se publicó.

*La aprobación por el Congreso del Estado de Morelos, la promulgación y su publicación en el Periódico Oficial ‘Tierra y Libertad’, órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos, del Decreto número **NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS**, de fecha **diez de mayo del año dos mil veintitrés**, número 6194, Sexta Época, por el que se otorga pensión por jubilación a la ciudadana **MARÍA INÉS CARDOZO FORTOZO**; en específico el artículo 2º.”*

Atento a lo anterior, con fundamento en los artículos 24² de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 14, fracción II, párrafo primero³

¹ En términos del artículo 7 del Acuerdo General número 8/2020, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación que establece lo siguiente:

Artículo 7. En todas las controversias constitucionales y acciones de inconstitucionalidad, así como en los recursos e incidentes derivados de éstas, se integrará, además del expediente impreso, un Expediente electrónico con las mismas constancias y documentos que aquél, en el mismo orden cronológico, con excepción de los previstos en el artículo 10 de este Acuerdo General.

² **Artículo 24.** Recibida la demanda, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación designará, según el turno que corresponda, a un ministro instructor a fin de que ponga el proceso en estado de resolución.

³ **Artículo 14.** Son atribuciones del Presidente o Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación: (...).

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 361/2023

de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, así como 34, fracción XXII⁴, y 81, párrafo primero⁵, ambos del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, **túrnese este expediente a la Ministra *******, para que instruya el procedimiento correspondiente, de acuerdo con el registro que al efecto se lleva en la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal.

Finalmente, dada la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, con apoyo en el artículo 282⁶ del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del numeral 17 de la normativa reglamentaria, **se habilitan los días y las horas que se requieran** para llevar a cabo la notificación de este proveído.

Notifíquese por lista.

Lo proveyó y firma la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con el Licenciado **Eduardo Aranda Martínez**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Esta hoja corresponde al proveído de veintisiete de junio de dos mil veintitrés, dictado por la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, en la controversia constitucional **361/2023**, promovida por el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana. Conste. CCC.

II. Tramitar los asuntos de la competencia del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y turnar los expedientes entre sus integrantes para que formulen los correspondientes proyectos de resolución. (...).

⁴ **Artículo 34.** Serán atribuciones del Presidente, además de las establecidas en el artículo 14 de la Ley Orgánica, las siguientes: (...).

XXII. Turnar a los Ministros, a través de la Subsecretaría General, los asuntos de la competencia de la Suprema Corte, en términos del presente Reglamento Interior; (...).

⁵ **Artículo 81.** Los asuntos de la competencia de la Suprema Corte se turnarán por su Presidente entre los demás Ministros, por conducto de la Subsecretaría General, siguiendo rigurosamente el orden de su designación y el cronológico de presentación de cada tipo de expedientes que se encuentren en condiciones de ser enviados a una Ponencia, tanto para formular proyecto de resolución como para instruir el procedimiento. [...].

⁶ **Artículo 282.** El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

Si una diligencia se inició en día y hora hábiles, puede llevarse hasta su fin, sin interrupción, sin necesidad de habilitación expresa.

⁷ **Artículo 1.** La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales en las que se hagan valer violaciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	NORMA LUCIA PIÑA HERNANDEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	PIHN600729MDFXRR04			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e0000000000000000000000023a9	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	04/07/2023T18:01:44Z / 04/07/2023T12:01:44-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	6c 25 ba f8 2a 00 2a 76 81 5e 54 0b 5d de 61 fb 0e a5 d3 d2 03 38 72 69 27 95 c8 71 5a a9 a8 a9 1c 3b 96 1f 41 df 5b 9e 8a 63 ea a5 e8 21 95 be dd 58 7a 28 12 77 90 68 8b bd db a3 35 f2 9d 25 7f 89 7c 3d 61 af 7c 90 77 e3 30 fa 82 c6 48 2c 58 0e 5c 26 0f 93 f6 1c 14 88 a0 d6 65 57 f0 5d 82 c7 9d 1f 5e c7 3c d3 59 ad fd 26 23 1c 6a ef 4f a1 75 3d 55 1a 84 fe 4e 28 30 31 e0 93 e7 30 1b f0 3c 30 03 9d 48 b1 46 0d 84 24 e5 51 ac cc e7 39 d6 0d 1b f1 8b 6a e4 e4 82 3f 9a dd 17 fc 25 34 40 7f 0e 1c bb 8a 44 59 54 3f 62 da 9a 81 8d 5f f9 16 0a 9b 8a ef 7a 61 9a 27 2d f1 00 b6 fb ea d0 42 5e 3c 75 74 89 32 dd 66 72 bc 09 5c a6 e3 d1 6b 35 42 15 97 f9 13 da 76 01 4a 42 f1 be 26 92 88 98 f1 f5 ae ad 00 db 5d 69 7b 35 02 4f c0 d3 50 03 71 ec dd 67 5d 36 ed 8f ed 88 e2			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	04/07/2023T18:01:44Z / 04/07/2023T12:01:44-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e0000000000000000000000023a9			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	04/07/2023T18:01:44Z / 04/07/2023T12:01:44-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	5984578			
	Datos estampillados	4CCF1BC95331F804BBFD69045DBF0A825C4E665EDF3A73F7A652BE2CB93DD93A			

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a6600000000000000000000002b8df	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	30/06/2023T02:09:48Z / 29/06/2023T20:09:48-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	9e 01 6a 68 01 15 b4 80 7b 20 67 b0 75 53 6c 9f ca 71 c1 85 94 5b bf f3 02 69 81 14 25 ff 98 7b 9c 34 61 e1 26 2f a1 b0 f8 94 fa db 55 a6 e9 f6 88 41 5e 09 96 eb e5 7d 12 b4 fa e0 c1 44 34 c8 f8 83 4b 1d 86 c7 3b cc db f8 37 de ba 48 ff f2 42 ad 31 30 22 01 cd 58 57 e4 9c c3 66 dd b2 1a c1 05 a3 36 74 90 02 55 f1 5c 1d bd 98 f1 a4 28 f0 5c 99 f5 9d e9 19 9a 5a ad b5 b0 7b 21 3a 47 3b 35 95 d8 3a 1c 89 a2 3d 1c b4 25 87 69 94 32 96 de 63 ad a5 ad e6 63 0a 6e a1 d1 ce 36 e6 f4 ce 40 03 16 dc 16 92 25 a3 5f 15 db a4 fe bb ec 22 13 79 19 b0 19 cb 2e da 28 62 3c 3b 14 a3 9a 5c af c1 0c 32 e4 fa 29 66 d6 32 9b 4f 9d 9a 55 c8 c7 73 90 4f b4 ed f9 db db 50 2b 60 68 9e a6 0e af ee 89 43 9c cb 21 85 7e 6c 7d 7c b1 c2 bd 84 db 35 05 aa 79 25 f5 39 24 9d 7b dc c9 93 67			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	30/06/2023T02:11:39Z / 29/06/2023T20:11:39-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a6600000000000000000000002b8df			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	30/06/2023T02:09:48Z / 29/06/2023T20:09:48-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	5970577			
	Datos estampillados	DB3C2D001059729718A3F3464AE7E4FD82920B26F6AC9257E4F0C6EA96055614			